

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 107/2017), DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO S.A. (DAYMSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA “ENSAYO DE EFICACIA DEL CONTROL QUÍMICO DEL PIOJO ROJO CON HELIOSOL COMO ADYUVANTE”

Expediente IFAPA 028/2018

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 107/2017), DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO S.A. (DAYMSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA “ENSAYO DE EFICACIA DEL CONTROL QUÍMICO DEL PIOJO ROJO CON HELIOSOL COMO ADYUVANTE”

Expediente IFAPA 028/2018

En Sevilla, a 19 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q- 4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Juan Pardos Alda**, con en nombre y representación de la Empresa DESARROLLO AGRICOLA Y MINERO S.A. (en adelante DAYMSA), con CIF A50053305, en calidad de Apoderado (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Emilio Latorre Martínez de Baroja, en fecha 13 de septiembre de 2010 y nº de su protocolo 2551), con domicilio en Avenida Independencia n.º 21, 50001 Zaragoza.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 29 de mayo de 2017, IFAPA y DAYMSA suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente la asistencia técnica “ENSAYO DE EFICACIA DEL CONTROL QUÍMICO DEL PIOJO ROJO CON HELIOSOL COMO ADYUVANTE”.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por DAYMSA:

- TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €), a la firma del Contrato.
- TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600€), en diciembre de 2017.

Estas cantidades se han ingresado por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato.

Tercero.- Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación de la asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 14 de noviembre de 2017, se propone que se prorrogue el periodo de colaboración suscrito entre ambas partes hasta el 30 de abril de 2019, para realizar actuaciones pendientes dentro del proyecto que no han podido realizarse debido a la gran caída de frutos cítricos que se encontraban en fase de cuajado, debido a las elevadas temperaturas acaecidas durante el mes de mayo de 2017.

Para ello, se propone que el importe de dicha prórroga sea de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200 €), más el IVA correspondiente.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 30 de abril de 2019.

SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación a la realización del proyecto, DAYMSA se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €), a la firma de la Adenda.
- TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600€), en diciembre de 2018.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta núm. C/C 0182 5566 78 0201507232, IBAN ES23 0182 5566 7802 0150 7232, de la entidad bancaria BBVA a nombre de IFAPA, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 107/2017).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro previsto en su artículo 1 punto cuatro de la referida Ley.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA



D. Jerónimo J. Pérez Parra

POR DAYMSA

